



Diplomado Internacional en Derecho Electoral

MÓDULO 6
“FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ELECTORAL”

Ponente: Carmen Patricia Salazar Campillo
Magistrada del Tribunal Estatal Electoral
de Sonora



AUTORIDAD ELECTORAL

- ▶ Órgano encargado de cumplir algunas de las funciones del Estado, entre las que destacan, aquellas relacionadas con **la organización de elecciones y los procedimientos de acceso al poder.**



Tipos de autoridades

- ▶ LEGISLATIVAS
- ▶ ADMINISTRATIVAS ELECTORALES
- ▶ JURISDICCIONALES
- ▶ PENALES-ELECTORALES



Evolución histórica de las autoridades electorales



PERIODOS

1. México insurgente e independiente (1812-1856)
2. República liberal (1857-1916)
3. Posrevolución (1917-1945)
4. Federalización de la organización de las elecciones (1946-1989)
5. Naturaleza autónoma (1990-1995)
6. Fortalecimiento del régimen jurídico (1996-2014) y,
7. Sistema Nacional de Elecciones (2014- a la fecha)

Federalización de la organización de las elecciones

1946

Se crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral

Integración

- 2 comisionados del Poder Ejecutivo: el Secretario de Gobernación (como Presidente de la Comisión) y otro miembro del gabinete.
- 2 comisionados de los partidos nacionales con mayor votación.
- 2 miembros del Poder Legislativo: un senador y un diputado.
- Un Secretario: este puesto lo desempeñaba el Notario Público más antiguo del D.F.



Comisión Federal de Vigilancia Electoral

➤ FUNCIONES:

- Coordinar y vigilar las elecciones federales.
- E Instalar el Consejo del Padrón Electoral y vigilar el desarrollo de sus labores.
- Resolver consultas sobre el funcionamiento de las comisiones locales electorales.
- Hacer recomendaciones sobre actuaciones de las **comisiones locales electorales** y los **comités electorales distritales**.



Comisiones locales electorales



Integración



- 3 ciudadanos, propuestos en común acuerdo por los partidos políticos.
- 2 comisionados por partido, con voto.
- Presidente, nombrado por la Comisión Federal.
- Secretario: Notario Público de la capital de la entidad, con más de un año de ejercicio.

Funciones



- Preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus entidades.
- Resolver controversias sobre el funcionamiento de los comités electorales distritales.
- Revisar actos de los comités electorales distritales, sobre reclamaciones contra sus decisiones en el proceso electoral.



Comités electorales distritales



Integración



- 2 comisionados de los partidos políticos.
- 3 ciudadanos del Distrito, propuestos en común acuerdo por los partidos políticos.

Funciones



- Organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su distrito.
- Hacer la división territorial del distrito en secciones electorales para instalar las casillas.
- Convocar a partidos políticos para designar miembros de las mesas de casilla (Presidente, Secretario, sus suplentes y 2 escrutadores).
- Proceder en casos de reclamaciones presentadas por partidos políticos o ciudadanos, sobre la inclusión de votantes en la lista electoral o modificación del padrón electoral.



1950

La Comisión Federal de
Vigilancia Electoral cambia a
**Comisión Federal
Electoral**

INTEGRADO POR:

- Secretario de Gobernación.
- 3 representantes de los partidos.
- 2 comisionados del Poder Legislativo.

Creación del
**Registro Nacional
de Electores**



Institución permanente, y con
autonomía administrativa, **presidido
por un Director General, nombrado
por el Presidente de la Comisión
Federal Electoral.**

FUNCIONES

- Entregar las listas de electores a cada municipio en donde hay elecciones.
- Mantener actualizado el registro de los ciudadanos.
- Expedir credenciales de electores.
- Obtener las constancias del número de votos emitidos en cada Distrito Federal y hacer las tabulaciones.



Reforma de 1973

Se implementa la modalidad de Mesas directivas de Casilla, con funciones similares a la actualidad:

- Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección
- Instalar y clausurar la casilla.
- Firmar actas.
- Integrar en los paquetes la documentación de cada elección.

Naturaleza autónoma (1990-1995)

1990



Se crea el Instituto Federal Electoral (IFE) como un organismo autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.



Integrantes del IFE:

- Presidente: Secretario de Gobernación. Representante del Poder Ejecutivo.
- Consejeros del Poder Legislativo: dos diputados y dos senadores. Uno de la mayoría y otro de la primera minoría de cada cámara.
- Representantes de los partidos políticos: uno por cada 10% de la votación nacional obtenida por cada uno de ellos. Ningún partido podía contar con más de 4 representantes.
- 6 Consejeros Magistrados. Personas sin filiación partidista con una sólida formación académica y profesional en el campo del derecho.

FUNCIONES DEL IFE A RAÍZ DE SU CREACIÓN.

- Integrar el **Registro Federal de Electores**.
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones.
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

* En el transcurso de esta etapa aparecen en su integración los consejeros ciudadanos y va desapareciendo la presencia del Gobierno; se mantiene la representación de partidos políticos.

Con la creación del Instituto Federal Electoral, también surgieron las figuras de Consejo Local Electoral y Consejo Distrital Electoral.

Consejo Local Electoral

Ambos eran órganos temporales que funcionaban durante el proceso electoral federal.

Consejo Distrital Electoral

FUNCIONES:

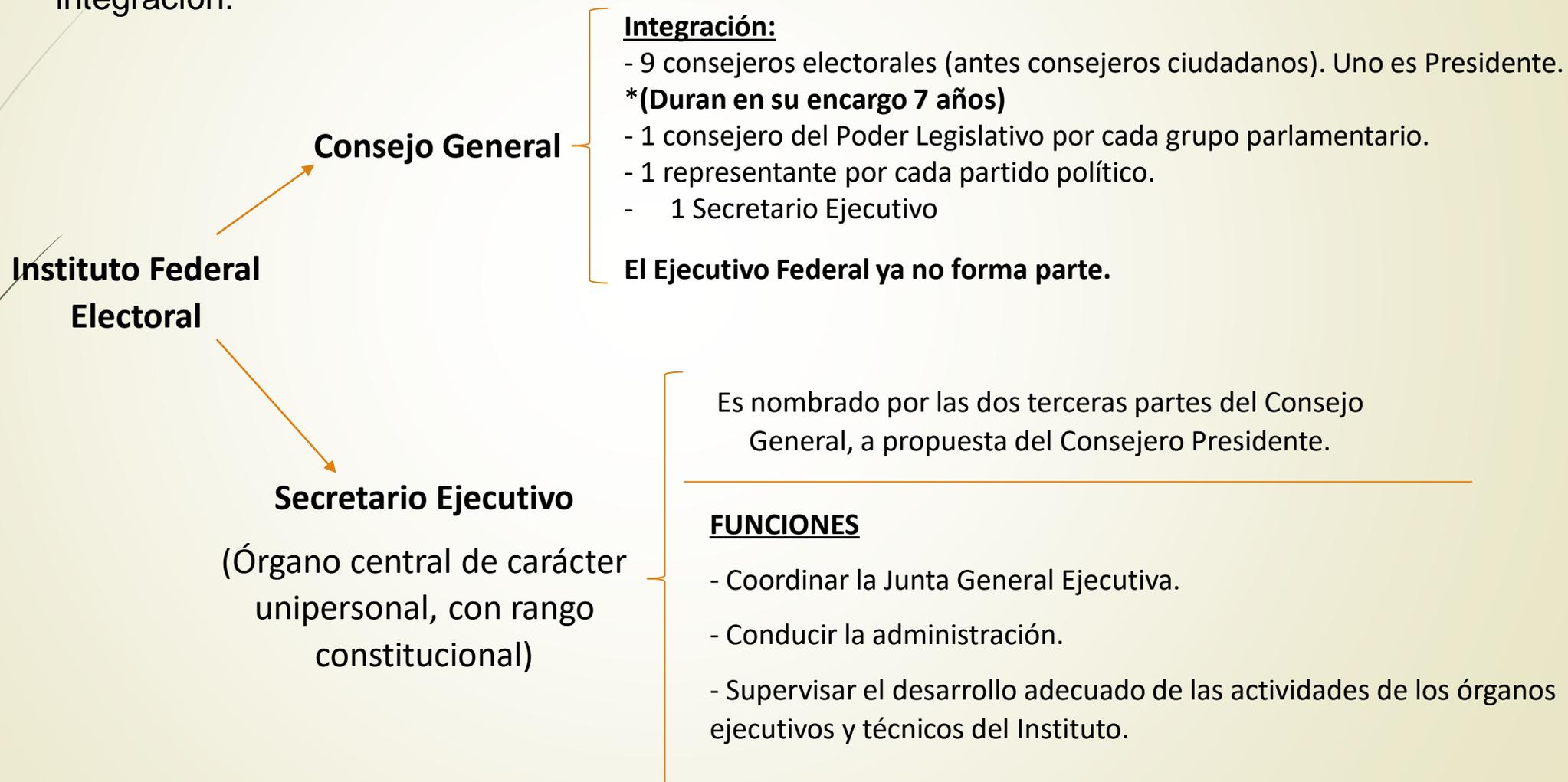
- Vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad.
- Publicar la integración de los consejos distritales, por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.
- Registrar las fórmulas de candidatos a senadores por mayoría relativa.
- Designar a los consejeros electorales que integren los consejos distritales.

FUNCIONES:

- Determinar el número y ubicación de las casillas.
- Insacular a los funcionarios de casillas.
- Registrar el nombramiento de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral.
- Registrar fórmulas de los candidatos a diputados de mayoría relativa.

Fortalecimiento del régimen jurídico (1996-2014)

Con la reforma de 1996 el IFE sufrió los siguientes cambios sustanciales en su integración:



Reforma político-electoral de 2007

Se agrega como función del IFE la administración del tiempo del estado en radio y televisión, y toma fuerza la fiscalización de recursos públicos para partidos políticos y autoridades electorales.

IFE

Modificaciones a su integración:

- Los consejeros electorales son elegidos previa realización de una amplia consulta a la sociedad.

DURACIÓN DEL CARGO

- Consejeros electorales: 9 años

- Consejero Presidente: 6 años, con posibilidad de reelección

* Renovación escalonada: Cada 3 años

**ÁREAS RELACIONADAS
CON LAS FUNCIONES
QUE SE
IMPLEMENTARON**

Unidad de Fiscalización

Comité de Radio y Televisión

Contraloría General (Órgano de control interno adscrito
la Presidencia del Consejo General del IFE)



Sistema Nacional de Elecciones (2014- a la fecha)

- ➔ Surge el INE (Instituto Nacional Electoral) en sustitución del IFE, ahora con funciones electorales federales y locales, bajo lo que se conoce como el *Sistema Nacional de Elecciones*.
- ➔ Los Organismos Públicos Locales (OPLES) sustituyen a los Institutos Electorales Locales.
- ➔ Las Autoridades Electorales Jurisdiccionales Locales se convierten en órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral en cada entidad federativa, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Análisis de las reformas.

1977

- La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales fue aprobada después de una amplia consulta pública; ésta relajó el control gubernamental sobre el ingreso de los partidos políticos a la escena electoral, y por tanto, su participación en el reparto de asientos en la Cámara de Diputados.
- Se incorporó el derecho a la información.
- Se definió el partido político y se le otorgaron garantías para su funcionamiento.
- Se modificó el sistema representativo para configurar un sistema mixto -de distritos uninominales de mayoría y de distritos plurinominales de representación proporcional- con dominante mayoritario.

1987

- Se crea el Código Federal Electoral.
- Se ampliaron los espacios de representación, aumentando de 100 a 200 las curules de representación proporcional; conservando en 300 el número de los diputados uninominales
- Se propició a dar cauce a las impugnaciones que surgieran por irregularidades en los procesos.
- Se dispuso la renovación del Senado por mitades cada tres años.

Análisis de las reformas.

1991

- En 1990 el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).
- Se ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), a fin de contar con una institución imparcial que dé certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales.
- El Poder Legislativo de la Unión otorgó al IFE, entre otras, las siguientes atribuciones:
 1. Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores.
 2. Expedir constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos.
 3. Establecer topes a los gastos de campaña.

1994

- Los partidos políticos conservaron un representante con voz, pero sin voto en las decisiones del Consejo General.
 - La reforma electoral aprobada ese año instituyó la figura de "Consejeros Ciudadanos", personalidades propuestas por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros sin considerar la profesión o título que poseyeran.
- En este año, el Consejo General del IFE quedó organizado de la siguiente forma:
- Un Presidente del Consejo General (Secretario de Gobernación)
 - Seis consejeros ciudadanos
 - Cuatro consejeros del poder legislativo
 - Representantes de los partidos políticos con registro

Análisis de las reformas.

1996

- Se reforzó la autonomía e independencia del IFE al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto dentro de los órganos de dirección para los consejeros ciudadanos.
- Se eliminaron las figuras de Director y de Secretario General del IFE y se crearon la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
- Se estableció en nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, por lo que el Consejo General quedó de la siguiente manera:
 - o El Consejero Presidente del Instituto (con derecho a voz y voto)
 - o Ocho consejeros electorales (con derecho a voz y voto)
 - o Un Secretario Ejecutivo (sólo con derecho a voz)
 - o Consejeros del Poder Legislativo (sólo con derecho a voz)
 - o Representantes de cada partido político con registro (sólo con derecho a voz)

Análisis de las reformas.

2007

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgó al IFE 53 atribuciones con los siguientes objetivos fundamentales:

- Fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones federales.
- Regular el acceso de los partidos políticos y las autoridades electorales a los medios de comunicación.
- Promover la participación ciudadana en las elecciones.
- Asegurar condiciones de equidad y civilidad en las campañas electorales.
- Transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales.
- Crear la Contraloría General del IFE con un titular designado por la Cámara de Diputados.
- Crear la Unidad de Fiscalización como órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General.

Análisis de las reformas.

2014

- Se creó el Instituto Nacional Electoral, a fin de sustituir al Instituto Federal Electoral, retomando así las tareas que venía desempeñando este último, como es la organización de las elecciones federales, pero además también al ser una autoridad Nacional, tiene injerencia en la organización las elecciones locales de los Estados de la mano con los organismos públicos locales electorales (OPLES).
- Implementación de la *reelección legislativa*, a través de la cual los senadores pueden reelegirse hasta por 2 periodos, mientras que los diputados federales hasta por cuatro periodos; en ambos casos aplica la reelección consecutiva.
- Se abordó el tema de *paridad de género* = obligación constitucional por parte de los partidos políticos y las candidaturas independientes, de postular candidaturas para las elecciones al Congreso de la Unión y a las legislaturas locales en un 50% para mujeres y el otro 50% para hombres.
- Se estableció la figura de *Candidatura Independiente*, como una alternativa para que los ciudadanos puedan postularse a cargos de elección popular sin el apoyo de un partido político.

El nacimiento del INE y los OPLE's

El Instituto Nacional Electoral



Surgió con la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, en sustitución del entonces Instituto Federal Electoral.



Es considerado uno de los órganos constitucionales autónomos de México, el cual se rige principalmente por la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales.

Instituto Nacional Electoral (INE)

ASPECTOS RELEVANTES

- Se creó el **Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN)**, con el objetivo de fomentar la profesionalización de sus funcionarios.
- Se le otorgó la facultad de, a través de su Consejo General, poder **asumir o delegar ciertas atribuciones o facultades de los órganos electorales locales**, así como atraer asuntos que consideren trascendentes o para establecer un criterio de interpretación.
- Facultades de fiscalización, entre las cuales destacan la de vigilar el uso de los recursos públicos entregados a órganos electorales y partidos políticos.

Instituto Nacional Electoral

Atribuciones del INE respecto a los OPLES

- **De Atracción:** Atraer cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, por su trascendencia o para sentar un criterio de interpretación.
- **De Delegación:** Delegar en los órganos electorales locales las atribuciones relacionadas con la organización electoral. (Capacitación y geografía electoral, padrón y lista de electores, ubicación de casillas y designación de sus funcionarios, regulación de resultados preliminares y fiscalización).
- **De Asunción:** Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales.



Instituto Nacional Electoral

Dentro de la estructura del **INE**, se encuentran los denominados **Órganos centrales** los cuales son: (*Artículo 34 de la LGIPE*).

- Consejo General
- Presidencia del Consejo General
- Junta General Ejecutiva
- Secretaría Ejecutiva

Órganos centrales del INE

- Consejo General

Es el máximo órgano de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

A diferencia del IFE, que se conformaba con 9 consejeros, el Consejo General del INE se integra por **11 consejeros**, (esto es, un consejero(a) Presidente y diez consejeros(as) electorales), quienes son electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, para fungir en el cargo durante nueve años sin posibilidad de reelegirse.

El 3 de abril de 2014, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, fue elegido como su primer Presidente (quien actualmente se encuentra en funciones), de manera que el INE inició formalmente funciones como tal, el 4 de abril de 2014.

* También dicho Consejo General lo integran, con voz pero sin voto, las Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo (este último, nombrado y removido por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente).

Algunas de las atribuciones del INE

(Art. 44 LGIPE).

- Designar y remover, en su caso, a los presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la LGIPE.
- Resolver, en los términos de esta Ley, el otorgamiento del registro a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de las credenciales para votar con fotografía que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero; el de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral.
- Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados.
- Ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la LGIPE.

Órganos centrales del INE

• Presidencia del Consejo General

Entre sus funciones se encuentran:

- Convocar y conducir las sesiones del Consejo General.
- Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos y demás titulares de unidades técnicas del Instituto.
- Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto para el cumplimiento de sus fines.
- Recibir de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y las de candidatos a senadores y diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al Consejo General para su registro.

Órganos centrales del INE

- Junta General Ejecutiva

Algunas de sus atribuciones:

Es presidida por el Presidente del Consejo General y se integra por:

- El Secretario Ejecutivo
- Los titulares de las direcciones ejecutivas:
 - Registro Federal de Electores
 - Prerrogativas y Partidos Políticos
 - Organización Electoral
 - Servicio Profesional Electoral Nacional
 - Capacitación Electoral y Educación Cívica
 - Administración
- Así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- Aprobar el calendario y el plan integral del proceso electoral federal y de los procesos federales electorales extraordinarios que se convoquen, para ser puestos a consideración del Consejo General.
- Formular los estudios en los que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que el Instituto asuma la organización de procesos electorales locales, formulando el proyecto de convenio correspondiente que, en su caso, deberá ser aprobado por el Consejo General antes de que inicie el proceso electoral local de que se trate.
- Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político que se encuentre en la Ley General de Partidos Políticos, a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral.

Órganos centrales del INE

- Secretaría Ejecutiva

Es presidida por el Secretario Ejecutivo, quien coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- Representar legalmente al Instituto.
- Actuar como secretario del Consejo General con voz pero sin voto.
- Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
- Ejercer y atender oportunamente la función de **oficialía electoral** por sí, o por conducto de los vocales secretarios de las juntas ejecutivas locales y distritales, u otros servidores públicos del Instituto en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.



○ **¿Qué es la oficialía electoral?**



Es una función de orden público, (que nace a partir de la reforma constitucional de 2014) y que *tiene como finalidad dotar a servidores públicos de este órgano constitucional de fe pública, para constatar actos en materia electoral*, su ejercicio corresponde al INE a través del Secretario Ejecutivo.

**Objeto de la
oficialía
electoral:**

- Constatar dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral.
- Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral.
- Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización o por las juntas ejecutivas locales o distritales.
- Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales o federales.

Los organismos públicos locales electorales. (OPLE's)

Así como el Instituto Nacional Electoral es el encargado de organizar elecciones a nivel federal, cada entidad federativa cuenta con su respectivo Instituto Electoral Local (*también conocido como OPLE= Organismo Público Local Electoral*), encargado de la organización de las elecciones para la designación de gobernadores, diputados locales, Presidentes Municipales e integrantes de los ayuntamientos, (o Jefe de Gobierno en el caso de la Ciudad de México).



Los organismos públicos locales electorales. (OPLE's)

La coordinación entre el INE y los OPLE está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y el Consejero Presidente de cada OPLE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Los organismos públicos locales electorales. (OPLE's)

Integración

Cada OPLE cuenta con un órgano de dirección superior integrado por:

- Una Consejera o un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto;
- Seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto;
- La Secretaria o el Secretario Ejecutivo y,
- Representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz únicamente.

En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
(Art. 99 LGIPE).

➔ El consejero presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto en la LGIPE.

Los organismos públicos locales electorales. (OPLE's)

ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES SON

(Art. 104 LGIPE).

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- Los OPLE también pueden ejercer la función de *oficialía electoral*, dotando a sus servidores de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral. (Artículo 98, numeral 3; y 104, fracción p), ambos de la LGIPE.



¡Muchas gracias por su atención!